



CORONA DE CASTILLA.

Concordias de Oficiales, y Familiares del Santo Oficio.

1. **D**Or los memoriales q̄ el año de mil y quiniētos y quarenta y ocho se dieron à su Magestad, y à su Cōreſſor, en razō del impedimento y agrauios que las justicias Reales hazian à los Oficiales y Familiares del Santo Oficio, oponiendose à su jurisdiccion ciuil y criminal, en contrauencion de las cedulas Reales de los señores Reyes Catolicos, despues confirmadas por el se-

Estàn estos memoriales à folio 193. basta folio 198. del libro tercero de Castilla.

ñor Emperador Carlos Quinto, y por el señor Rey don Felipe Segundo, se hizo la primera cōcordia del año de mil y quiniētos y cincuenta y tres, que generalmente habla en quanto à Oficiales, causas ciuiles y criminales, que ante los Inquisidores, ò Iuezes de bienes, incidentes ò dependientes dellos se trataren; mādando, que ninguna justicia seglar, por ninguna causa se entremeta en ellos: y que qualquiera, sintiēdose agruiado, acuda al señor Inquisidor general, y Consejo Real de su Magestad de la Santa general Inquisicion, y no à otro Tribunal alguno, los quales solamente tienen facultad de su Santidad y Sede Apostolica, y en lo demas de su Magestad, para deshazer y castigar agrauios que qualquier Ministro suyo ouiere hecho.

Esta cōcordia del año 1553. està à folio primero deste quaderno.

2. Concordia de los Familiares, con los casos exceptuados.

Fol. 1. pag. 2. deste quaderno.

3. Sobrecarta de la primera cedula de cōcordia del año de mil y quiniētos y cincuenta y tres, del numero primero desta tabla, dada en Aranjuez a dos de Diziembre de mil y quiniētos y sesenta y ocho, por el mismo señor don Felipe Segundo, liendo ya Rey.

Folio 5. deste quaderno.

4. Y ca consulta del Consejo Real de Inquisicion, hecha a su Magestad por el Ilustrissimo señor don Andres Pacheco Obispo de Cuenca Inquisidor general, y Señores del dicho Consejo, en veinte y vno de Mayo de mil y seiscientos y veinte y dos años, se pidio à su Magestad, que para que cessassen competencias, se pusiesſen estas cedulas en la nueva Recopilacion, à que su Magestad de su Real mano respondió: *Asi lo be mandado.* El qual decreto se recibio en el Consejo en veinte de Otubre del dicho año de mil y seiscientos y veinte y dos. y està original en el legajo de consultas originales del oficio de Castilla.

Gaspar Isidro de Arguello.



CORONA DE CASTILLA.

Concordias de Oficiales, y Familias del Santo Oficio.



De los memoriales q̄ el año de mil y quinientos y dos
 tenia y echo se dieron a su Magestad, y a su Consejo,
 en raxo del impedimento y agravios que las justicias
 reales hazian a los Oficiales y Familias del Santo
 Oficio, oponiendoles a su jurisdiccion civil y criminal,
 en comunicacion de las cédulas reales de los señores
 reyes Catolicos, despues confirmadas por el se-
 ñor Emperador Carlos Quinto, y por el señor Rey don Felipe Segundo
 do se hizo la primera concordia del año de mil y quinientos y cinquenta
 y tres, que generalmente habla en quanto a Oficiales, causas civiles y cri-
 minales que ante los Indulgidos, o Juces de bienes, incidentes o de-
 pendientes de ellos se traxeren; quando que ninguna justicia leglial, o
 ninguna causa se comunicara en ellos; y que qualquiera finisido se aga
 quando el señor Indulgido general, y Consejo Real de su Mage-
 stad de la Santa general Indulgida, y no a otro Tribunal alguno, los
 quales lo antes se venia facultad de su Santidad y sede Apostolica, y
 en lo demas de su Magestad, para deshazer y castigar agravios que
 padiesen Milleros, o otros hechos.

Concordia de los Familiares con los casos tractados.
 Gobernada la primera cedula de concordia del año de mil y quinien-
 tos y cinquenta y tres del numero primero desta tabla, desde en adelante
 a los de Indulgidos de mil y quinientos y treinta y ocho por el mismo
 señor don Felipe Segundo en raxo ya Rey.

Y en conformidad de la Real Indulgida hecha a su Magestad
 por el Illustrissimo señor don Alonso Pacheco Obispo de Ciudad Real
 Indulgido general, y señores del dicho Consejo, en veinte y uno de Ma-
 yo de mil y quinientos y veinte y dos años se pidio a su Magestad, que
 para que cesasen comunicaciones, se pudiesen estas cédulas en la manera
 de comunicacion, a que su Magestad de su Real raxo respondio, y
 de esta manera. El qual efecto se recibio en el Consejo en veinte y
 Ocho del dicho año de mil y quinientos y veinte y tres, y esta origi-
 nal en el legajo de comunicacion de quantos del oficio de Castilla.

En el libro de Magallano.

Estas cosas
 memoriales a
 folio 123. de
 la folio 128.
 del libro ter-
 cero de Cas-
 tilla.

Esta concordia
 del año 1553.
 folio 123.
 primer de este
 quaterno.

Fol. 1. pag. 2.
 de este quater-
 no.
 Folio 2. de este
 quaterno.